El siguiente es el documento presentado por el Magistrado Ponente que sirvió de base para proferir la providencia dentro del presente proceso.

El contenido total y fiel de la decisión debe ser verificado en la Secretaría de esta Sala.

Providencia: Auto – Incidente de desacato en grado de consulta – 10 de octubre de 2017

Proceso:                 Acción de Tutela – Revoca sanción

Radicación Nro. : 66001 31 04 005 2016 00015 01

Accionante: MARÍA LIGIA VALENCIA RESTREPO

Accionados:      UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

Magistrado Ponente:  JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

**Temas: INCIDENTE DE DESACATO / ORDEN CUMPLIDA.** [L]a Directora Técnica de la Dirección de Reparación de la UARIV, radicó un escrito mediante el cual informó que ya se le había dado respuesta a la petición de la señora María Ligia Valencia Restrepo a través de la comunicación Nº 201672022761621 enviada el 21 de mayo de 2016 (Fls. 7-9, cuaderno de consulta), donde pusieron en conocimiento que se incluía a Julián Hernández Valencia como victima de desaparición forzada mediante radicado 2354239, así como también indicaron los pasos para obtener la indemnización administrativa y que de cumplirlos, el reconocimiento y pago se daría el 19 de mayo de 2017, bajo el turno GAC-170519-522 (Fls.2-12 ídem). Así las cosas, la UARIV dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la sanción impuesta a sus funcionarios, mediante auto del 3 de mayo de 2016.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA

SALA DE DECISION PENAL

M.P. JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Pereira, diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Proyecto aprobado por Acta No.1061

Hora: 1:40 p.m.

1. ASUNTO A DECIDIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, se entra a resolver lo concerniente al grado de consulta frente a la decisión proferida por el Juzgado 5º Penal del Circuito de Pereira, Risaralda, mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y un (1) salario mínimo mensual legal vigente, a las doctoras María Eugenia Morales Castro Directora de Reparaciones y a Iris Marín Ortiz, subdirectora General, ambas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 23 de febrero de 2016.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante sentencia de primera instancia del 23 de febrero de 2016 el Juzgado 5º Penal del Circuito de Pereira, Risaralda, tuteló el derecho fundamental de petición a la señora María Ligia Valencia Restrepo y en tal sentido, ordenó a la UARIV que en un termino de 48 horas, informara a la tutelante si tenía derecho a la reparación administrativa, a la priorización y en tan caso, cuándo se haría efectivo el pago. (Fls. 2-3)*.*

2.2. El 31 de marzo de 2016 la señora María Ligia Valencia Restrepo presentó un escrito ante el juez fallador, mediante el cual solicitó iniciar incidente de desacato para que se cumpliera el fallo descrito anteriormente (Fl. 1).

2.3. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado de primera instancia adelantó las diligencias en aras de hacer cumplir la sentencia de tutela y en tal sentido, profirió las siguientes órdenes:

* El 4 de abril de 2016, requirió a la Directora de Reparaciones de la UARIV, María Eugenia Morales Cano para que en un término de 2 días acreditara el cumplimiento de la sentencia. (Fl.4).
* Mediante auto del 11 de abril de 2016 en cumplimiento del articulo 27 de decreto 2591 de 1991 requirió a la doctora María Eugenia Morales, directora de Reparaciones y a la superior jerárquica Iris Marín Ortiz en calidad de subdirectora General, ambas de la UARIV y les concedió 2 días para allegar los resultados de su gestión. (Fl.7)
* Mediante auto de 19 de abril de 2016 se dio apertura formal del incidente de desacato en contra de la funcionarias María Eugenia Morales Castro e Iris Marín Ortiz, directora de reparaciones y subdirectora General, respectivamente, ambas de la UARIV y se le concedió 3 días para que aportaran las pruebas que consideraran pertinentes (Fl. 11).

Ante el silencio de la demandada, el 3 de mayo de 2016 el juzgado de conocimiento decidió imponer sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) SMLMV, a la Directora de Reparaciones María Eugenia Morales Castro y la Subdirectora General, Iris Marín Ortiz, ambas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 23 de febrero de 2016. (Fls. 16-18).

3. CONSIDERACIONES

3.1. COMPETENCIA

La Sala se encuentra funcionalmente habilitada para revisar y decidir sobre la juridicidad de esta decisión, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3.2. PROBLEMA JURÍDICO

Le corresponde determinar a esta Corporación si la decisión consultada se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el juez de conocimiento debió establecer si la orden fue acatada o no objetivamente para concluir si procedía la sanción impuesta.

Lo anterior, por cuanto la finalidad del desacato no es otra que lograr el cumplimiento de la orden judicial que dispuso la protección de los derechos fundamentales del accionante.

3.3. DEL CASO EN CONCRETO

3.3.1. Luego del trámite que culminó con la sanción de las funcionarias de la UARIV por el desacato al fallo de tutela aludido, esta Sala observa que el 23 de mayo de 2016 la Directora Técnica de la Dirección de Reparación de la UARIV, radicó un escrito mediante el cual informó que ya se le había dado respuesta a la petición de la señora María Ligia Valencia Restrepo a través de la comunicación Nº 201672022761621 enviada el 21 de mayo de 2016 (Fls. 7-9, cuaderno de consulta), donde pusieron en conocimiento que se incluía a Julián Hernández Valencia como victima de desaparición forzada mediante radicado 2354239, así como también indicaron los pasos para obtener la indemnización administrativa y que de cumplirlos, el reconocimiento y pago se daría el 19 de mayo de 2017, bajo el turno GAC-170519-522 (Fls.2-12 ídem).

3.3.2. Así las cosas, la UARIV dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la sanción impuesta a sus funcionarios, mediante auto del 3 de mayo de 2016.

 DECISIÓN

Por lo expuesto en precedencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en Sala de Decisión Penal,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 3 de mayo de 2016 por el
por el Juzgado 5º Penal del Circuito de Pereira, Risaralda, mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y un (1) salario mínimo mensual legal vigente, a las doctoras María Eugenia Morales Castro Directora de Reparaciones y a Iris Marín Ortíz, subdirectora General, ambas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 23 de febrero de 2016.

Lo anterior, en razón a que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia. Por lo tanto se deja sin efectos la sanción que se había impuesto a los mencionados funcionarios por desacato al citado fallo de tutela.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Magistrado

MANUEL YARZAGARAY BANDERA

Magistrado

JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE

Magistrado